

comen, haviendo sido citados con papel de
dian, y es p[re]sion del efecto, a trazar, y confesio
coras pertenecientes a ambas Magestades, b[un]
y utilidad de esta Republica, y confesencia de
acuerdo lo S[er]o. En esta Ayuntamiento. Se hec[er]o
non presentes los nombrados, el uno de don
Josef Sor. Garcia, y el otro de Pedro Garcia
Palao, solicitando se les haga nombram[en]to
de es. de erudum. El Sr. don Xp[os]to Mal
ria Munoz dixo: Gu[er]do visto los causa
les, que estos interesados proponen en sus soli
citudes, y con p[re]sencia del Real decreto de
S. M. supra exp[re]s. de Junio de mill seisc.
y nueve, segun esta nota que aparece en
un testimonio librado a el p[re]sente por los
Sr. don Antonio Ortega Tapue, y Juan Josef
Arosin, con lo demas que comprueban de las
citas, que los interesados manifestaron en
sus escritos, y teniendo presente igualm[en]te el
mayor aumento de era vecindario, por cuyos
motivos no contemplava por suficientes
p[er] el desempeño de tales encargos, sin embargo
de los dos nombram[en]tos que tiene hechos este
Ayuntamiento en el Lic[en]do don P[ed]ro de Mullinas, y
Pedro Munoz Zaplana, nombraba, y nombra
para el ejercicio de los en[car]gos, mas el Sr. Josef
Sor. Garcia, y a Pedro Garcia Palao, libran
dose a estos los testimonios que solicitaran, y demas
que les conduca, haciendose saber a dichos
nombrados las obligaciones, y cargas anexas
a estos oficios respecto de lo que devan con
traer a S. M. El Sr. don Juan Josef Serrano
dixo: Se conformaba como expuesto p[er] el Sr.

[Handwritten flourish]

